



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2025-MDP/OGGRH [51204 - 3]

VISTO:

La Solicitud 000002-2025-MDP/OGA-OFCO-LQM [51204-0], de fecha 29 de abril 2025; la Solicitud 000003-2025-MDP/OGA-OFCO-LQM [51204-1], de fecha 29 de abril 2025; Informe 000027-2025-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [51204-2], de fecha 30 de abril 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad responde a lo establecido por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N°27444;

Del Petitorio

Que, mediante solicitudes del Visto, la servidora civil Marina Lalangui Quinde; trabajadora en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, desde el 13 de diciembre del 2010 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía N°188-2010-MDP/A, como trabajador contratado permanente en el cargo de Tesorero II - Jefe de Unidad; a la fecha nombrado según Resolución de Alcaldía N°430-2019-MDP/A de fecha 13 de diciembre del 2019, como Contador III; solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, por un periodo de 90 días a partir del 01 de mayo del 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece en su artículo 24° inciso e), derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores; y, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "**La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Del Alcance de la Licencia Sin Goce de Haber para el Régimen DL 276

Que, la Ley N° 32199 - "Ley Que Modifica El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios", establece en su Artículo único " *Modificación [...] "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; [...]"*;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2025-MDP/OGGRH [51204 - 3]

De la Regulación de Licencia Sin Goce de Haber, por la Entidad

Que, la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, ordena en su Art. 39° "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo [...]"; y en ese contexto, la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDP/CM de fecha 17 de abril 2023, aprueba la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que enmarca en su Artículo 80° Licencia Sin Goce de Haber " *La licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio [...]*";

Del Cómputo e Inicio del Plazo de la Licencia

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, "*[...]Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses [...] Los periodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicios [...] Las Licencias que se conceden por (05) días útiles consecutivos, se computarán como siete (07) días calendarios incluyendo sábado y domingo. Si la licencia se inicia el día viernes o es sólo por ese día igualmente se computarán los días sábado y domingo. En el caso de que un día feriado se encuentre dentro del periodo de licencia, se contabiliza dentro de éste.*";

Que, en cuanto al cómputo del plazo requerido, este debe computarse a partir del día calendario solicitado por la parte interesada, siendo de acuerdo a la solicitud del Visto por noventa (90) días calendarios, computándose a partir del día 01 de mayo del 2025 hasta al 29 de julio 2025, debiendo incorporarse al siguiente día hábil del término del mismo;

De los Requisitos de la Documentación Presentada

Que, el citado marco normativo institucional, adiciona en su Artículo 80° "*[...] Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación. [...]*"; de conformidad a ello, la Coordinadora de Administración de Legajos, hace de conocimiento mediante Informe 000027-2025-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [51204-2] de fecha 30 de abril 2025, que "*de la revisión del legajo personal, se verifica que el referido servidor civil no ha solicitado licencia sin goce de haber con anterioridad a un año.*", cumpliendo con todos los requisitos exigibles;

Que, la Directiva N° 000003-2023-MDP/GM [1341-4], Disposiciones sobre entrega y recepción de cargo de servidores civiles en la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el artículo 5°, numeral 5.3 establece que "*la entrega y recepción se realizará en los casos siguientes: b) Encargo de puesto o funciones, Destaque, Rotación, Transferencia, Reasignación, Permuta, Licencia, comisión de Servicios mayores a treinta (30) días y vacaciones por 15 (quince) o más días, Licencias superior a 30 (treinta) días*";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar a la servidora civil Marina Lalangui Quinde, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, desde el 01 de mayo del 2025 hasta al 29 de julio 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2025-MDP/OGGRH [51204 - 3]

ARTICULO 2o.- Disponer a la servidora Marina Lalangui Quinde realice la entrega de cargo en función a lo establecido en la Directiva N° 000003-2023-MDP/GM [1341-4].

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la citada servidora; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 16:20:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>